

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO 27-2002. LIRQUÉN (C/18/xmm)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

ART. INDICO		
T. R. REGISTRO		
ART. TABIL.		
DEP. CONTRAL		
DEP. ENTAS		
DEP. P. Y S NAC.		
ART. TORIA		
ART. U. y T.		
DEP. ICIP.		

FINANCIAMIENTO

MONTO \$
AC. \$
POR \$
AC. \$
D.T.O.

--	--	--

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA VIII
REGION.

SANTIAGO, **22 FEB. 2002**

DECRETO EXENTO N° 206

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 152 y N° 473, ambos de 1998, N° 56 y N° 427, ambos de 1999, N° 526, N° 540, N° 572 y N° 655, todos de 2000, N° 39, N° 73 y N° 704, todos de 2001; los Decretos Exentos N° 489 y N° 530, ambos de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 882 de 20 de septiembre de 2001 y N° 27 de 15 de enero del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficios Ord. N° 38 de 2000, y N° 01 de 2 de enero de 2002; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12210/3917 S.S.P. de 13 de septiembre de 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA ORD. N° 13000/138 S.S.P. de 10 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado *Lirquén, VIII Región*.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

0002/03/02

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector de la VIII Región denominado *Lirquén*, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 6110; ESCALA 1:50.000 6ª ED. 1985)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	36° 40' 54,29"	72° 58' 25,25"
B	36° 40' 54,29"	72° 58' 42,40"
C	36° 41' 32,12"	72° 58' 42,40"
D	36° 41' 32,12"	72° 58' 16,36"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALVARO DIAZ PEREZ
Ministro de Economía y Fomento



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



ANISICA FUENTES OLMIOS
Subsecretaría de Pesca (S)